



## Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cusco

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"*

Cusco, 18 de julio de 2023

### **RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° -2023-P-CSJCU-PJ**

**I. VISTA:** La petición de la servidora Kelyn Haydee Tapia Llerena (Exp. N° 009743-2023-OTD-CS); y en mérito a los siguientes,

#### **II. CONSIDERANDOS:**

1. El Presidente de la Corte Superior de Justicia, en su condición de máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo dirige la política interna en su Distrito Judicial, por lo que, ha sido delegado para atender las licencias que se formulen por magistrados y el personal de esta Corte, y en cuyo mérito emite la presente resolución.
2. La servidora Kelyn Haydee Tapia Llerena, Asistente Judicial del Centro de Distribución General de Machupicchu, solicita licencia por enfermedad grave de familiar directo (padre), por el periodo de dos (02) días, a partir del 17 al 18 de julio de 2023.
3. El otorgamiento de licencia por enfermedad grave de familiar directo, conforme establece el Decreto Supremo N° 008-2017-TR, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30012, debe estar sustentado con la documentación que acredita el vínculo con el familiar directo que se encuentra enfermo grave o terminal o que ha sido víctima del accidente grave, así como el certificado médico correspondiente (formato respectivo); por lo que, estando a lo prescrito en la norma antes señalada y considerando el pedido de la servidora recurrente, donde comunica la enfermedad grave de su menor hijo, corresponde reservar el pronunciamiento y expedición de una resolución de otorgamiento de licencia por enfermedad grave de familiar directo (hijo) con goce de remuneraciones, a partir del 17 al 18 de julio de 2023, por el periodo total de 02 días.
4. El numeral 1 del artículo 157° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que la autoridad competente mediante decisión motivada y con elementos de juicio suficientes, puede adoptar provisoriamente medidas cautelares para asegurar la eficacia de la resolución a emitir.
5. En tal contexto, para el presente caso es conveniente adoptar la medida precautoria para asegurar la eficacia de la resolución, entre ellas, reservar el





## Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cusco

pronunciamiento y expedición de la resolución de otorgamiento de licencia con goce de haber por enfermedad grave de familiar directo (hijo), así como autorizar con carácter extraordinario y precautorio a la servidora recurrente, para que pueda ausentarse de su centro laboral, con goce pleno de sus remuneraciones hasta que regularice el correspondiente certificado médico y el documento por el cual se acredite el vínculo familiar.

Estando a los fundamentos expuestos y en ejercicio de las facultades conferidas a este Despacho, por el numeral 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS.

### III. SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: RESERVAR** el pronunciamento y expedición de la resolución de otorgamiento de licencia con goce de haber por enfermedad grave de familiar directo (hijo), a favor de la servidora **KELYN HAYDEE TAPIA LLERENA**, Asistente Judicial del Centro de Distribución General de Machupicchu, hasta que regularice la documentación correspondiente.

**ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR**, de manera extraordinaria, con carácter precautorio, a la servidora **KELYN HAYDEE TAPIA LLERENA**, Asistente Judicial del Centro de Distribución General de Machupicchu, la inasistencia a su puesto de trabajo con goce de remuneraciones, a partir del 17 al 18 de julio de 2023, por el término de dos (02) días.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER** que la servidora antes citada CUMPLA con presentar la documentación detallada en la parte considerativa, a fin de emitir la resolución correspondiente, en el término del tercer día de reincorporarse a sus labores, de conformidad con lo resuelto en el numeral anterior, bajo apercibimiento de otorgarle licencia sin goce de haber.

**ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR** el texto de la presente resolución a la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura – ODECMA Cusco, a la Oficina de Recursos Humanos, así como a los interesados para los fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

Documento firmado digitalmente

---

**LUIS ALFONSO SARMIENTO NUÑEZ**

Presidente (e) de la CSJ de Cusco

Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cusco

LSN/egf

